

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, EN LO SUCESIVO "DIF ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LA SRA. MARISA GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL DIF ZAPOTLANEJO Y EL C. MARTHA ELENA GOMEZ REYNOSO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF ZAPOTLANEJO; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE DEL CONSEJO, LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LIC. ANDREA ZARZOSA CODOCEDO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "DIF ZAPOTLANEJO", QUE:

1. Es un organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jal. Su creación se acredita con el decreto No. 12109, aprobado el 3 de Octubre de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 22 de Octubre de 1985.

Marisa Lopez Gonzalez
Miguel Ángel Hernández Velázquez
Cynthia Cantero Pacheco
Andrea Zarzosa Codocedo
Griselma Jimenez

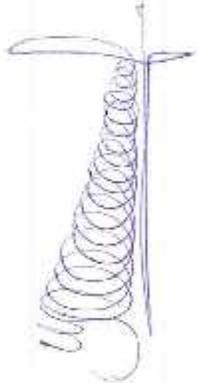


2. Tiene su domicilio en: Ángela Peralta No. 170, Colonia Santa Cecilia en la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
3. Está legalmente representada por la LICENCIADA EN PSICOLOGIA MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 09 de Octubre de 2012.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que con fecha 6 de enero de 2005, se publicó en la sección III del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 20867, por el cual se crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y reforma algunas otras disposiciones.
2. Que el 26 de marzo de 2005, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
3. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; no se encuentra subordinado a ninguna autoridad para los efectos de sus resoluciones y estas son de naturaleza vinculante y definitiva para los sujetos obligados.
4. Que la representación legal del citado órgano recae en el Presidente del Consejo, Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 16, punto 1, fracción I, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Que la C. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidente del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.

Monica S de P



X

GRISIELA JIMENEZ



6. Que el Secretario Ejecutivo, Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez y la Directora de Planeación y Gestión Administrativa, Lic. Andrea Zarzosa Codocedo, fueron nombrados por el Consejo del "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo de este Instituto, el día 24 de julio del dos mil trece, entrando en funciones el día 01 de agosto de 2013 dos mil trece y en Términos de lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIII, y 40, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
7. Que el Pleno de "EL INSTITUTO" aprobó la celebración del convenio INFOMEX con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el 03 de noviembre de 2005; asimismo, suscribió un convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, el 12 de marzo de 2007, con base en el artículo 24, fracción VIII, de la Ley de Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.
8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "DIF ZAPOTLANEJO" y "EL INSTITUTO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Maria J. del
[Signature]
[Signature]
GRISIELA JIMENEZ
[Signature]

pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.

- d. Coordinar la ejecución de diversas, estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la población de Jalisco.
- e. Realizar, de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía electrónica a través del "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados de "DIF ZAPOTLANEJO" por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante "EL INSTITUTO".
- f. Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g. Diseñar, de manera conjunta, los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "DIF ZAPOTLANEJO", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".
- h. Celebrar conjuntamente, cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "DIF ZAPOTLANEJO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación de archivos, catalogación y conservación de archivos y demás temas afines que "LAS PARTES" acuerden.
- i. Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Jalisco.

Manisa Padilla

X

GRISIELA TIMENEZ

X

- j. Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL INSTITUTO" asesoren a "DIF ZAPOTLANEJO" en el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore en su página electrónica, con el fin de que logre alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "DIF ZAPOTLANEJO":

- a. Otorgar de manera gratuita a "DIF ZAPOTLANEJO" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos, que emita "EL INSTITUTO". El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales, en poder de los sujetos obligados de "DIF ZAPOTLANEJO", la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas por el mismo sistema. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a "EL INSTITUTO", el registro de los Recursos de Revisión y la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.
- b. Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "DIF ZAPOTLANEJO" para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema; y en la recepción de los recursos de revisión.
- c. Apoyar a "EL INSTITUTO" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de "DIF ZAPOTLANEJO".

Mónica J. Duf

[Handwritten signature]

JIMENEZ

CRISIELMA

[Handwritten signature]

- d. Celebrar, junto con "EL INSTITUTO", cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "DIF ZAPOTLANEJO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito Nacional e Internacional.
- e. En coordinación con "EL INSTITUTO", brindar asesoría a "DIF ZAPOTLANEJO" sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore a su página electrónica.
- f. Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso, corrección o supresión de datos personales, las respectivas respuestas por parte de sus sujetos obligados, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión ante "EL INSTITUTO".
- g. Organizar y realizar, con asesoría de "DIF ZAPOTLANEJO" Y "EL INSTITUTO" una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas que se les dé vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.
- h. Organizar y realizar, con asesoría de "DIF ZAPOTLANEJO" Y "EL INSTITUTO", eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a estas materias que "LAS PARTES" convengan.

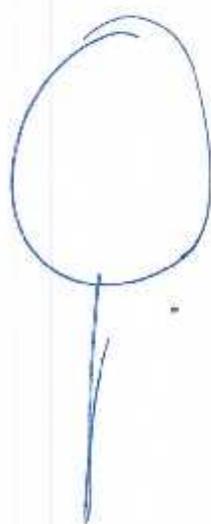
Manuel G. de F.

JK

JIMENEZ

CRISTINA

[Handwritten signature]



- i. Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el uso de sus instrumentos asociados; así como el Conocimiento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su ejercicio. Asimismo, impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

- a. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX" que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte de los sujetos obligados de "DIF ZAPOTLANEJO" por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la recepción de los Recursos de Revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública municipal, a través del establecimiento del "SISTEMA INFOMEX".
- c. Promover, junto con "DIF ZAPOTLANEJO", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales.
- d. Realizar acciones, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos en coordinación con "DIF ZAPOTLANEJO", con la finalidad de

Monica G. de F.
Griselida Jimenez

fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de "DIF ZAPOTLANEJO".

- e. Realizar, con apoyo del "DIF ZAPOTLANEJO" cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "DIF ZAPOTLANEJO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines, en el ámbito de "TRANSPARENCIA", procurando que guarden congruencia y coherencia jurídica con los criterios que se construyen en las resoluciones a nivel Nacional y Estatal.
- f. Generar, con apoyo del "DIF ZAPOTLANEJO", un esquema de evaluación sobre la calidad en el contenido de la página electrónica de "DIF ZAPOTLANEJO" con el objeto de que permanezca en constante perfeccionamiento, y publicar periódicamente los resultados de dichas evaluaciones.

QUINTA.- SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

- Por parte del "DIF ZAPOTLANEJO", se designa a la Lic. Griselda Jiménez Medina, Asesor Jurídico.
- Por parte de "EL INSTITUTO", al Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal asignado, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado de forma laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad

Mónica G. del

M

JIMENEZ

GRISelda

JIMENEZ



por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios; aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que se derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, difusión, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplando lo señalado en la Cláusula anterior.

Mariela L. del
CRISTELA JIMENEZ

[Handwritten mark]

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya indicados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan, a través de sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

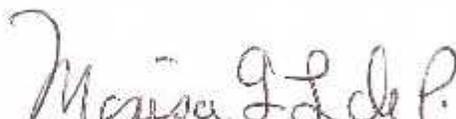
"LAS PARTES" convienen en que, el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra se someterán a la competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.

Mónica G. de P.
[Signature]
[Signature]
GABRIELA JIMENEZ

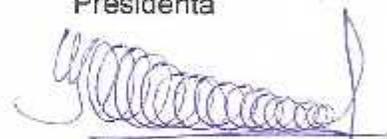
[Handwritten mark]

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 01 de agosto del 2013.

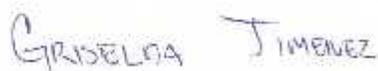
POR "DIF ZAPOTLANEJO"



**Sra. Marisa Guadalupe López
González
Presidenta**



**Lic. Martha Elena Gómez Reynoso
Directora**



**Lic. Griselda Jiménez Medina
Asesor Jurídico**

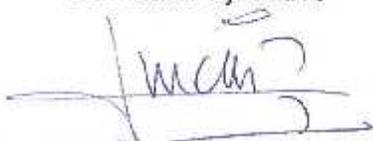
POR "EL INSTITUTO"



**Lic. Cynthia Patricia Cantero
Pacheco
Presidente del Consejo**



**Lic. Miguel Ángel Hernández
Velázquez
Secretario Ejecutivo**



**Lic. Andrea Zarzosa Codocedo
Directora de Planeación y Gestión
Administrativa**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE DIF ZAPOTLANEJO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DEL 01 DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, MISMO QUE CONSTA DE 12 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.